REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013-00088-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL**
DEMANDANTE:	JORGE GIOVANNI PEREZ MUÑETÓN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	**INADMITE DEMANDA**
TRÁMITE No.	**0284 de 2013**

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presenta el señor **JORGE GIOVANNI PELAEZ MUÑETON**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1 De conformidad con el numeral 7 del artículo 162 del CPACA se deberá informar la dirección para efectos de notificación al demandante, por cuanto la aportada corresponde a la de la apoderada.

2. Realizará una estimación razonada de la cuantía, conforme numeral 6º del artículo 162 y el inciso final del artículo 157 del CPACA - Ley 1437 de 2011-.

3. Como quiera que en el acápite de la estimación razonada de la cuantía se hace referencia de manera específica a algunas prestaciones sociales y demás acreencias laborales, de conformidad con el numeral 2º del artículo 162 del

CPACA, se deberá aclarar en las pretensiones las prestaciones sociales y demás acreencias laborales que se reclaman.

4. De conformidad con el artículo 197 y 199 del CPACA-Ley 1437 de 2011- éste último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, la parte demandante deberá informar el buzón del correo electrónico para recibir notificaciones que corresponde a los entes demandados

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería a la abogada CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ, para representar los intereses de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES

JUEZA

lpe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria